



ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS QUE OTORGAN LOS CONYUGES LENIN ORTIZ MEDINA Y MIRELLA DOLLYS SEGURA VALENCIA A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA EULALIA VERGARA TORRES.

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los conyuges **LENIN ORTIZ MEDINA, casado, empleado** Y **MIRELLA DOLLYS SEGURA VALENCIA, casada, dedicada al hogar, y por otra parte, la señora MARIA EULALIA VERGARA TORRES, comerciante.**- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Cesión de Derechos al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a la suscripción del presente instrumento, por una parte, los conyuges **LENIN ORTIZ MEDINA Y MIRELLA DOLLYS SEGURA VALENCIA**, por sus propios derechos, a quien en adelante, y para efectos del presente instrumento, se le podrá denominar como "**El Cedente**", y, por otra parte, la señora **MARIA EULALIA VERGARA TORRES**, a quien en adelante y para los mismos efectos se le podrá denominar como "**El Cesionario**".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los conyuges **LENIN ORTIZ MEDINA Y MIRELLA DOLLYS SEGURA VALENCIA**, son socios de la Compañía de Transporte **CITRAN**.- **TERCERA.- CESION DE DERECHOS.-** Con los antecedentes expuestos los conyuges **LENIN ORTIZ MEDINA Y MIRELLA DOLLYS SEGURA VALENCIA**, ceden los Derechos y Acciones que tiene en la Compañía de Transporte **CITRAN**, a favor de la señora

I



MARIA EULALIA VERGARA TORRES. - CUARTA. - PRECIO. - La presente transacción se lo realiza a título gratuito. - CUARTA.

ACEPTACION. - Los comparecientes aceptan el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento. - QUINTA.

GASTOS. - Los gastos que demande la celebración de la presente escritura correrán por cuenta del cesionario. - Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa

validad del presente instrumento. - firmado) Abogada Gladys Pareja Castro. Registro cuatro mil novecientos quince. Colegio de

Abogados del Guayas. - Hasta aquí la minuta. - En consecuencia los otorgante se ratifican en el contenido de la minuta inserta.

Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy

fe.

Lenin Ortiz Medina
LENIN ORTIZ MEDINA

C.C. 090997071-7

Mirella Dollys Segura Valencia
MIRELLA DOLLYS SEGURA VALENCIA

C.C. 091165158-6

Maria Eulalia Vergara Torres
MARIA EULALIA VERGARA TORRES

C.C. 120340658-0

Marco Montalvo Espinel
Abogado Marco Montalvo Espinel
Cantón Santa Cruz
Galápagos Ecuador

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz, a dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Marco Montalvo Espinel
Abogado Marco Montalvo Espinel
Cantón Santa Cruz
Galápagos Ecuador